



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE

( )

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**EL/LA ALCALDE/SA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículos 35, 38 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de ley 397 de 1997 dispuso la obligación del Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, de adelantar acciones que contribuyan a fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 de la ley ibidem, definió la obligación de establecer estímulos especiales y *promocionar “(...) la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales...”*.

Que mediante la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, por medio de la cual, se promueve, protege y garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así mismo propende el control al poder político.

Que el Decreto Distrital 627 de 2007 *“Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”* definió la estructura del SDACP.

Que el Decreto Distrital 480 de 2018 *“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007 “Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

*establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio” y se dictan otras disposiciones”, actualizó varias disposiciones del SDACP.*

Que el Decreto Distrital 545 de 2021 “*Por el cual se dictan normas relacionadas con Casas de Cultura en Bogotá D.C*”, creó el Consejo Distrital de Casas de Cultura, incorporándolo al Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio

Que mediante el Decreto 336 de 8 de agosto de 2022 “*Por el cual se modifica el Decreto Distrital 627 de 2007 "Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio"*, entre otras cosas se modificó la estructura del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*”, asigna a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital.

Que las normas que regulan el Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio, actualmente se encuentran dispersas en los citados Decretos Distritales 627 de 2007, 480 de 2018 y 336 de 2022, dificultando que los diferentes actores puedan conocer el sustento normativo aplicable a los diferentes espacios del SDACP.

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Que se hace necesario unificar, organizar y aclarar la normatividad vigente relacionada con el Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio, de manera que sea coherente con su realidad actual.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

## **CAPÍTULO I**

### **DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 1°.** Definición- El Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio es la interacción social dinámica y organizada entre los Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones de los campos del arte, la cultura y del patrimonio.

**ARTÍCULO 2°.** Objeto- El Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio está encargado de promover, articular y regular de manera concertada y corresponsable la interacción social entre los agentes culturales, organismos y organizaciones involucrados en los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación propios de los campos del Arte, la Cultura y del Patrimonio. Este Sistema facilita la adecuada administración y gestión de las políticas públicas orientadas al desarrollo cultural de la ciudad y de la ciudadanía, además permite la movilización de voluntades, el desarrollo de iniciativas y el diálogo de las organizaciones sociales con las autoridades públicas en los campos respectivos.

**ARTÍCULO 3°.** Finalidad- El Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio busca aportar al desarrollo humano sostenible de la ciudad mediante la generación y mantenimiento de las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos culturales de sus habitantes dentro de un espacio social y político de interculturalidad y de construcción cultural del territorio.

**ARTÍCULO 4°.** Componentes: Componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio los siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

4.1 Agentes Culturales, Entidades y Organizaciones- Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que realizan, financian, promueven, acceden, disfrutan y ejecutan actividades artísticas, culturales y del patrimonio. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las entidades adscritas y vinculadas del sector son las responsables de la implementación y funcionamiento del Sistema.

4.2 Espacios- Son los escenarios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación de los planes y programas públicos y privados de desarrollo cultural de la ciudad; en los cuales participan los Agentes Culturales, las Entidades y las Organizaciones y se articulan los distintos componentes del Sistema, de los campos artístico, cultural y del patrimonio y de éstos con la sociedad.

Los Espacios se clasifican en:

4.2.1 Consejos: Están integrados por Agentes Culturales, Entidades y Organizaciones elegidos o designados, pueden ser distritales o locales.

4.2.2 Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas: Son espacios en el que podrán participar distintos actores organizados, no organizados, ciudadanía e instituciones privadas con el fin de articular esfuerzos alrededor de coyunturas, temas y problemáticas concretas, buscando llegar a soluciones y acuerdos específicos que por su naturaleza están presentes en todo el Sistema.

4.2.3 Escenario de Participación Virtual: Es un espacio de participación virtual para la toma de decisiones del Sector Cultura, abierto a la participación de toda la ciudadanía.

4.3 Procesos- Conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando los fines y principios del Sistema.

Son procesos del Sistema:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 5 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

4.3.1 Participación. Son las prácticas de interlocución, concertación y control social para la formulación y realización de los planes, programas y proyectos artísticos, culturales y del patrimonio.

4.3.2 Planeación. Comprende la formulación de objetivos, acciones e impactos de actividades artísticas, culturales y del patrimonio con una perspectiva de ciudad a partir de la identificación concertada de situaciones culturales, artísticas, y del patrimonio que requieren intervención.

4.3.3 Fomento. Consiste en el reconocimiento, valoración, destinación y producción de recursos técnicos, tecnológicos y financieros para el ejercicio de prácticas propias de los campos de Arte, Cultura y Patrimonio.

4.3.4 Organización. Son las prácticas que comprenden procesos de asociatividad, mediante los cuales los Agentes Culturales, Entidades y Organizaciones generan capital social, económico y político.

4.3.5 Información. Son las prácticas de producción, interpretación, comunicación y apropiación de conocimiento y saber social sobre los campos del Arte, Cultura y Patrimonio.

4.3.6 Regulación. Corresponde a las prácticas de valoración, reconocimiento, construcción y garantía de reglas de juego en torno a la naturaleza, modos de hacer y fines colectivos de las prácticas de los campos artísticos, culturales y del patrimonio.”

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

**ARTÍCULO 5°.** Principios- El Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio se regirá por los siguientes principios orientadores y de gestión.

#### 5.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES-

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 6 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

5.1.1 Diversidad Cultural en perspectiva de derechos: La ciudad está habitada por grupos sectoriales, sociales, poblacionales y étnicos que de manera efectiva y legítima ejercen sus derechos culturales en procura de desarrollar y preservar sus identidades, prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, formas de vida, creencias y saberes.

Los grupos sectoriales, sociales, poblacionales y étnicos que habitan la ciudad acceden, disfrutan, intercambian y apropian las prácticas artísticas, culturales y del patrimonio del orden local, regional e internacional en ejercicio de sus derechos a la cultura, considerando criterios de legalidad, libre elección, autonomía y valoración.

La diversidad cultural contribuye a una "existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria para todas las personas" (Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, artículo 3), y constituye uno de los elementos esenciales de transformación de la realidad urbana, rural y social. El Estado garantizará el reconocimiento, titularidad, ejercicio y restablecimiento de los derechos culturales.

5.1.2 Igualdad social, de géneros, de sexualidad, poblacional y étnica: La igualdad de oportunidades es condición para la diversidad cultural. Ninguna comunidad, grupo o sector social podrá reclamar para sí condiciones que se traduzcan en la exclusión, subordinación o discriminación de otros.

5.1.3 La cultura como pilar del desarrollo humano sostenible: Junto con la inclusión, la igualdad, y la sostenibilidad del medio ambiente, la afirmación de las culturas, así como el conjunto de las políticas que se han puesto en práctica para su reconocimiento y viabilidad, constituyen un factor esencial en el desarrollo sostenible de la ciudad. La calidad del desarrollo del Distrito Capital requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas -sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas-.

5.1.4 Autonomía y libertad cultural: La autonomía y la libertad artística y cultural de los individuos y las comunidades resulta condición esencial de la democracia. Las comunidades tienen el derecho a decidir y desarrollar sus prioridades en lo que atañe a sus órdenes espirituales, su historia, sus creencias y sus expresiones artísticas y culturales.

5.1.5 Participación y concertación- El Sistema garantiza las condiciones culturales y políticas para que los Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones concerten las decisiones que les afectan mediante mecanismos de representación y participación.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 7 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

5.1.6 Solidaridad- El reconocimiento, apoyo y diálogo sobre las demandas políticas, culturales y sociales de otros, más allá de las identidades y agendas propias, contribuye a la construcción de fines comunes y condiciones para la convivencia.

## 5.2. PRINCIPIOS DE GESTIÓN-

5.2.1 Horizontalidad- Incentiva una equidad de poder entre los distintos componentes del Sistema de acuerdo con sus roles.

5.2.2 Descentralización- Reconoce la importancia de las prácticas, Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones locales en la vida cultural del Distrito Capital y promueve la autonomía y el ejercicio del poder local.

5.2.3 Articulación- Propende por la interacción y el desarrollo armónico de los componentes del Sistema y busca la interacción planificada con otros Sistemas distritales y locales especialmente con los de Participación y de Planeación Participativa.

5.2.4 Eficiencia y eficacia. Procura el mejor empleo de sus recursos técnicos, humanos y financieros para alcanzar el desarrollo y seguimiento de las políticas del Sistema.

**ARTÍCULO 6°.** Políticas del Sistema- Para el cumplimiento del objeto y la finalidad se han trazado las siguientes políticas:

6.1 Cultura para la Ciudadanía Activa: Considera la cultura como uno de los ejes estructurantes de la ciudad y de la calidad de vida de sus habitantes.

Sus objetivos son:

6.1.1 Propiciar el reconocimiento de la cultura como eje central de las acciones e intervenciones públicas y privadas en la construcción de lo público y la sostenibilidad de la ciudad.

6.1.2 Promover transformaciones culturales en el ejercicio de la ciudadanía, orientadas a que las y los habitantes del Distrito Capital ejerzan la titularidad de sus derechos, cumplan con sus responsabilidades ciudadanas y contribuyan a promover los valores de pertenencia a la ciudad, convivencia, solidaridad y respeto a la identidad, la diversidad y el medio ambiente.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 8 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

6.2 Ciudad Intercultural: Su objetivo es promover las condiciones para la creación colectiva entre Agentes, Organismos y Organizaciones de los campos del Arte, la Cultura y el Patrimonio de entornos sociales, políticos, económicos, ambientales y territoriales sustentados en la diferencia cultural.

6.3 Concertación y participación para la decisión: Su objetivo es fomentar y garantizar prácticas de participación y espacios representativos para la deliberación y toma de decisiones concertadas entre Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones de los campos del arte, la cultura y del patrimonio a fin de construir poder ciudadano y ciudad en los ámbitos local, sectorial y con grupos poblacionales definidos.

6.4 Prácticas y procesos culturales para una ciudad sostenible: Su objetivo es fortalecer los procesos de participación, planeación, organización, fomento, información y regulación hacia la incorporación de la diversidad cultural y la cultura como soporte fundamental de la sostenibilidad del desarrollo humano.

6.5 Construcción cultural del territorio: Su objetivo es crear las condiciones para el reconocimiento y la valoración de la cultura como elemento estructurante del territorio en sus dimensiones locales, rurales y urbanas.

6.6 Articulación distrital, regional, nacional e internacional: Su objetivo es promover la integración del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio a otros sistemas, campos y formas organizativas a fin de propiciar el diálogo con otros Agentes, Organismos y Organizaciones dentro del Distrito Capital y con los de otras regiones acerca del papel del arte, la cultura y el patrimonio en la sostenibilidad del desarrollo humano.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

**ARTÍCULO 7°.** Organización del Sistema: El Sistema se organiza a través del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejos Distritales y Locales (por áreas artísticas, por grupos étnicos, etarios y sectores sociales e infraestructura cultural), Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y el Escenario de Participación Virtual.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 9 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo: Los comités y consejos creados por actos administrativos que están articulados al Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, son los siguientes:

- Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, o el espacio de participación que haga sus veces.
- Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural, en los términos del Decreto Distrital 070 de 2015, o el que lo modifique o sustituya.
- Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura, en los términos del Decreto Distrital 624 de 2016, o el que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 8°.** Del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y de los Consejos Distritales y Locales. Están compuestos por Agentes Culturales, Entidades, Organizaciones y las respectivas delegaciones.

**8.1 Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio:** Es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural del Distrito Capital, en el cual participan los/as representantes de todos los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

**8.1.2.** En el ámbito local se contará con **Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, uno por cada localidad.**

**8.2. Consejo de Cultura para Asuntos Locales.** Es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de las localidades y territorios socialmente construidos, en el cual participan los agentes culturales, las entidades, organizaciones e instancias públicas y privadas y se articulan los distintos componentes que participan en el Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 10 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**8.3 Consejo Distrital de Casas de Cultura.** Es un espacio destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de acciones de las Casas de Cultura, enfocado en promover sus líneas de gestión y finalidades programáticas dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

**8.4 Consejo Distrital de Artes.** Es un espacio destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo de las artes, en el cual participan los agentes culturales, las entidades, las organizaciones, e instancias públicas y privadas, y se articulan los distintos componentes que estén ubicados en el Consejo.

En el ámbito de las Artes se contará con los siguientes espacios:

8.4.1 Consejo de Artes Plásticas y Visuales.

8.4.2 Consejo de Artes Audiovisuales.

8.4.3 Consejo de Música.

8.4.4 Consejo de Danza.

8.4.5 Consejo de Arte Dramático.

8.4.6 Consejo de Literatura.

**8.5 Consejo Distrital de Cultura Poblacional:** Garantiza la articulación del componente cultural de las diferentes políticas públicas poblacionales que favorezcan la interculturalidad, el reconocimiento, la inclusión, la participación, la equidad, la garantía y restablecimiento de los derechos culturales de los Grupos Étnicos (Grupos Indígenas, Comunidades Negras, Pueblo Rrom y Pueblo Raizal), Sectores Sociales (Mujeres, Comunidades Campesinas y Rurales, Personas en Condición de Discapacidad, Sectores LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas, Intersexual) Artesanos y Víctimas del Conflicto Armado y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 11 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Grupos Etarios (Niños, niñas, adolescentes, Jóvenes, Personas mayores) poblaciones que han sido históricamente invisibilizadas, marginadas y discriminadas y requieren un tratamiento especial.

En el ámbito poblacional se contará con los siguientes espacios:

8.5.1 Consejo de Cultura de Grupos Étnicos.

8.5.2 Consejo de Cultura de Sectores Sociales.

8.5.3 Consejo de Cultura de Grupos Etarios.

**8.6. El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural** es un espacio destinado al encuentro, sinergia, deliberación, participación y concertación para formulación de las políticas, planes y programas para el desarrollo de estrategias de sostenibilidad social, política y económica de la infraestructura cultural, que contribuyen a la generación de oportunidades y opciones y capacidades en los habitantes de Bogotá, en el cual participan los agentes culturales, las entidades, organizaciones e instancias públicas y privadas de la ciudad."

## CAPÍTULO IV

### COORDINACIÓN DEL SISTEMA

**ARTÍCULO 9º.** Coordinación- La coordinación del Sistema Distrital de Cultura estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces.

Para tales efectos dictará las normas técnicas, administrativas y reglamentarias pertinentes para la coordinación del Sistema y el seguimiento a sus políticas, en concertación con los Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las entidades adscritas y vinculadas del Sector apropiarán los recursos y garantizarán las condiciones para desempeñar las funciones de coordinación que se les asignen.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 12 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO 10°.** Facultades para la coordinación del Sistema- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estará facultada, previa concertación con los Agentes Culturales, Entidades y Organizaciones del Sistema, para:

1. Definir las estrategias, metas e indicadores para la implementación de las políticas del Sistema.
2. Crear, definir, estructurar y/o suprimir Consejos y Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas del Sistema de acuerdo con las iniciativas de las Agentes Culturales, Entidades y Organizaciones del sector.
3. Reglamentar el proceso de elección de los representantes a los consejos del Sistema.”

## CAPÍTULO V

### DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LOS CONSEJOS DEL SISTEMA DE DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DEL DISTRITO CAPITAL

**ARTÍCULO 11°.** Elecciones. El proceso de elección de los integrantes que harán parte de los espacios del Consejo Distrital de Artes, Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejos Distritales de Cultura Poblacional y Consejo Distrital de Infraestructura Cultural, así como el proceso de conformación de las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el respaldo de sus entidades adscritas y vinculadas. La elección a los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio se hará en coordinación con las Alcaldías Locales del Distrito Capital.

**Parágrafo 1°.** La acreditación de la calidad de consejero del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio, se realizará a través del respectivo Acto Administrativo de reconocimiento, emitido por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 13 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Parágrafo 2º.** Con la finalidad de garantizar la participación de la base cultural en los diferentes espacios del SDACP, los consejeros del SDACP no podrán ser elegidos por más de tres (3) períodos consecutivos, indistintamente del sector que representa. La misma es aplicable a la persona natural y/o jurídica que sea reconocida como consejero del SDACP, durante tres (3) períodos electorales consecutivos, ya sea por elección popular o elección atípica”.

**Parágrafo 3º.** En la conformación de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, en caso de que uno o varios de los sectores establecidos para los agentes sectoriales y sociales no cuente con candidatos, o los candidatos inscritos no alcancen el umbral establecido, en comunicación oficial o acto administrativo, se procederá a ocupar las vacantes disponibles con los candidatos con mayor número de votos en las elecciones, independientemente del sector por el cual se hayan postulado.

**ARTÍCULO 12º.** Recursos y mecanismos para elecciones. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reglamentará, apropiará los recursos y garantizará los mecanismos adecuados para realizar un proceso de elección amplio y democrático en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política y de la Ley.

**ARTÍCULO 13º.** Campaña para la participación. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará una campaña masiva de difusión de los procesos ordinarios de inscripción y elección, para promover una participación amplia y pluralista de los diferentes agentes, entidades y organizaciones de los campos del arte, la cultura y el patrimonio y el conocimiento del proceso por la ciudadanía en general.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará reuniones informativas para que la comunidad cultural pueda conocer lo relacionado con el proceso de elección y las implicaciones de pertenecer a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital.

## CAPÍTULO VI CONSEJOS DEL SISTEMA

**Artículo 14º. Funciones comunes a todos los Consejos.** Serán funciones comunes de todos los Consejos, las siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 14 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

- a. Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- b. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.
- c. Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura
- d. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.
- e. Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.
- f. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

**Parágrafo:** Las funciones señaladas se desarrollarán de conformidad con las dinámicas de cada uno de los consejos en sus respectivos ámbitos.

**Artículo 15°. Elección atípica:** Mecanismo para el ingreso de nuevos actores, reemplazos y sectores desiertos. Cada Consejo mediante asambleas, análisis de experiencia, estudio de hoja de vida u otro mecanismo podrá permitir el ingreso de sectores artísticos, culturales o poblaciones no reconocidas en el presente decreto, sectores desiertos; lo anterior, siempre y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 15 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

cuando se haga a través de convocatoria pública y cuente con el aval de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizando los principios de transparencia y eficacia.

**Artículo 16°. Concertación.** De acuerdo con el principio orientador de participación y concertación, toda decisión concertada y aprobada en los Consejos, en torno a las relaciones del sistema, será de obligatorio cumplimiento para las autoridades del nivel distrital o local que participan en el proceso de concertación, siempre que se respeten las autonomías sectoriales y las competencias políticas y administrativas de los actores involucrados.

**Artículo 17°. Recursos para los Consejos del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas incluirán dentro del proyecto anual de presupuesto, los recursos para el funcionamiento del Sistema y brindarán las condiciones logísticas para el funcionamiento del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejo de Cultura para Asuntos Locales, Consejo Distrital de Artes, Consejo Distrital de Cultura Poblacional, Consejo Distrital de Casas de Cultura, Consejos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio, Consejo Distrital de Infraestructura Cultural; así como para las Mesas de Agenda Coyuntural, temáticas o estratégicas y el Escenario de Participación Virtual.

**Artículo 18°. Reconocimiento a la participación.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, visibilizarán la participación de los agentes culturales, entidades y organizaciones y reconocerán el ejercicio de la ciudadanía cultural y el aporte en la construcción colectiva de lo público.

**Artículo 19°. Mecanismos para facilitar la participación.** Se garantizarán mecanismos para facilitar la participación dentro del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio, relacionados con el control social a la gestión institucional, transparencia y acceso a la información y planeación participativa.

**Artículo 20°. Reglamentos y estructura interna de funcionamiento de los Consejos.** Los consejos deberán establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento, para lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en el presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 16 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 21°. Invitación a otras entidades.** Cuando se requiera por temas de agenda, los consejos podrán invitar a las entidades del sector cultura, recreación y deporte, y/o entidades de la administración distrital para que asistan a las sesiones de los respectivos consejos que componen el sistema.

**Artículo 22°. Difusión y promoción del presente Decreto.** Corresponde a todos los agentes, entidades, organizaciones e instancias públicas y privadas del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio velar por la promoción y difusión del presente Decreto.

## CAPÍTULO VII

### DEL CONSEJO DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

**Artículo 23°. Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.** El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural del Distrito Capital, en el cual participan los/as representantes de todos los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

**Artículo 24°. Conformación del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.** El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio cumplirá con las funciones generales establecidas en el artículo 14 del presente decreto y estará conformado de la siguiente manera:

24.1 Desde el ámbito local:

- A. Cinco (5) delegados/as del Consejo de Cultura para Asuntos Locales
- B. Un/a delegado/a de Cultura Festiva de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio

24.2 Desde el ámbito de las Artes:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 17 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

- A. Un/a delegado/a del Consejo de Música
- B. Un/a delegado/a del Consejo de Danza
- C. Un/a delegado/a del Consejo de Arte Dramático
- D. Un/a delegado/a del Consejo de Artes Plásticas y Visuales
- E. Un/a delegado/a del Consejo de Artes Audiovisuales
- F. Un/a delegado/a del Consejo de Literatura
- G. El presidente/a del Consejo Distrital de las Artes

24.3 Desde el ámbito Poblacional:

- A. Un/a delegado del Consejo de Grupos Étnicos
- B. Un/a delegado del Consejo de Sectores Sociales
- C. Un/a delegado del Consejo de Sectores Etarios

24.4 Desde el ámbito de Infraestructura Cultural:

- A. Un/a delegado/a del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural

24.5 Agentes sectoriales y sociales:

- A. Un/a delegado/a de la Mesa Temática de Museos
- B. Un/a delegado/a del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 18 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

C. Un/a delegado/a del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, o el espacio de participación que haga sus veces.

D. Un/a delegado/a del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.

E. Un/a delegado/a del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

F. Un/a delegado/a del Consejo Distrital de Casas de Cultura

#### 24.6 Administración:

A. Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a

B. Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

C. Director/a de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

D. Director/a del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o su delegado/a.

E. Director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD o su delegado/a.

F. Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o su delegado/a.

G. Director/a de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA o su delegado/a.

H. Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB o su delegado/a.

I. Gerente/a de Canal Capital o su delegado/a.

J. Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 19 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

K. Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.

L. Director/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC o su delegado/a

**Parágrafo 1°.** Los/las representantes de los consejos citados en los ítems 24.2, 24.3, 24.4 y 24.5 y de las Mesas, serán delegados/as por el respectivo espacio de acuerdo con sus mecanismos y dinámicas internas.

**Parágrafo 2°.** Los/las consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, comunicación oficial o acto administrativo.

**Parágrafo 3°.** Todas las entidades adscritas y vinculadas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tendrán asiento en el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. Las entidades adscritas concertarán sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

**Artículo 25°. Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.** La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

## CAPÍTULO VIII

### DEL CONSEJO DE CULTURA PARA ASUNTOS LOCALES Y DE LOS CONSEJOS LOCALES DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 20 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 26°. Consejo de Cultura para Asuntos Locales.** El Consejo de Cultura para Asuntos Locales es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de las localidades y territorios socialmente construidos, en el cual participan los agentes culturales, las entidades, organizaciones e instancias públicas y privadas y se articulan los distintos componentes que participan en el Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio.

**Artículo 27°. Coordinación del Consejo de Cultura para Asuntos Locales y de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.** La coordinación del Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, estarán a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o la dependencia que haga sus veces.

**Artículo 28°. Conformación del Consejo de Cultura para Asuntos Locales.** El Consejo de Cultura para Asuntos Locales estará conformado de la siguiente manera:

28.1 Por las localidades:

Veinte (20) delegados de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, electos para tal fin.

28.2 Por la Administración:

a. El/la Director/a de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultural Recreación y Deporte o su delegado/a.

b. El/la Subsecretario/a de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado/a.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 21 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

c. El/la representante de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado/a.

**Parágrafo Primero.** Los/as integrantes del Consejo de Cultura para Asuntos Locales, serán los delegados representantes desde los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, elegidos para participar en este espacio.

**Parágrafo Segundo.** Todas las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las localidades podrán presentar y concertar en el Consejo de Cultura para Asuntos Locales sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

**Parágrafo Tercero.** Las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y otras entidades del distrito podrán ser invitadas, cuando el tema a discutir sea de su competencia.

**Artículo 29°. Funciones del Consejo de Cultura para Asuntos Locales.** El Consejo de Cultura para Asuntos Locales cumplirá con las funciones generales establecidas en el presente decreto y con la función específica de proponer ideas y hacer seguimiento a la territorialización de la inversión de las entidades del Sector de Arte, Cultura y Patrimonio a nivel Distrital y a los Fondos de Desarrollo Local.

**Artículo 30°. Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.** Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio son espacios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, para fortalecer la dimensión cultural como eje del desarrollo territorial de las localidades; en el participan los agentes culturales, las entidades, organizaciones e instancias públicas y privadas locales.

**Artículo 31°. Conformación de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.** Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio estarán conformados de la siguiente manera:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 22 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

31.1 Agentes sectoriales y sociales:

- a. Un (1) Representante de Artes Plásticas y Visuales.
- b. Un (1) Representante de Artes Audiovisuales.
- c. Un (1) Representante de Música.
- d. Un (1) Representante de Danza.
- e. Un (1) Representante de Arte Dramático.
- f. Un (1) Representante de Literatura.
- g. Un (1) delegado/a del Pueblo Raizal en las localidades donde tengan presencia.
- h. Un (1) Representante de Cabildos Indígenas existentes en las localidades.
- i. Un (1) Representante de las Comunidades Negras Afrocolombianas.
- j. Un (1) delegado/a del Consejo Consultivo y de Concertación del pueblo Rrom o Gitano en las localidades donde tengan presencia.
- k. Un (1) delegado/a del Kuagro Monri Palenque en las localidades donde tengan presencia.
- l. La Representante de Mujeres que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales.
- m. Un (1) Representante de Sectores Sociales LGBTI que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 23 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

- n. Un (1) Representante de Comunidades Rurales y Campesinas que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales en las localidades donde tengan presencia.
- o. Un (1) Representante de la Mesa Local de Víctimas del Conflicto Armado
- p. Un (1) Representante de Personas Mayores
- q. Un (1) Representante de Personas con Discapacidad, cuidadores, cuidadoras, sus familiares, redes, colectivos y organizaciones de personas con discapacidad.
- r. Un (1) Representante de Juventudes.
- s. Un (1) Representante de organizaciones, grupos o personas que desarrollan procesos, actividades o prácticas en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural
- t. Un (1) Representante de Infraestructura Cultural de la localidad.
- u. Un (1) Representante de artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- v. Un (1) Representante de las Bibliotecas Comunitarias de la Localidad.
- w. Un (1) representante de los Gestores Culturales.
- x. Un (1) Representante de organizaciones, grupos o personas que realizan actividades relacionadas con el Emprendimiento Cultural.
- y. Un (1) Representante del Consejo Local al Consejo de Cultura para Asuntos Locales.
- z. Un (1) Representante de Cultura Festiva.
- aa. Un (1) Representante de Hip Hop

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 24 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

ab. Un (1) Representante de Circo

31.2 Administración:

a. Alcalde/sa Local o su delegado/a.

b. Un (1) Representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la localidad.

c. delegado/a de la Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

**Parágrafo 1°.** Los/las consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

**Parágrafo 2°:** La Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte, designará la persona que representará al sector, de acuerdo con el mecanismo que defina la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Parágrafo 3°:** Los Consejos Locales de Arte Cultura y Patrimonio deberán elegir un (1) Representante de organizaciones, grupos o personas que desarrollan procesos, actividades o prácticas en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural, y representante de narrativas y formas diversas de expresión patrimonial e identidad campesina en el caso de la localidad de Sumapaz, quienes conformarán la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio descrita en el artículo 12 del Decreto Distrital 070 de 2015.

**Artículo 32°. Conformación del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad Rural de Sumapaz.** El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Rural de Sumapaz estará conformado de la siguiente manera:

32.1 Agentes sectoriales y sociales:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 25 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

- a. Dos (2) representantes de imaginarios territoriales e identitarios desde el campo Audiovisual, uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad.
- b. Dos (2) Representantes de expresiones musicales campesinas, uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad.
- c. Dos (2) Representantes de danza campesina, uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad.
- d. Dos (2) representantes de arte dramático y expresiones escénicas rurales, uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad
- e. Dos (2) representantes de narrativas y formas diversas de expresión patrimonial e identidad campesina uno por cada cuenca que integre el territorio de la localidad.
- f. Un (1) Representante del Consejo Local al Consejo de Cultura para Asuntos Locales.
- g. Un (1) representante de Cultura Festiva.
- h. Un (1) Representante de los artesanos locales.
- i. Una (1) delegada del sector Mujer y Género.
- j. Un (1) delegado de Persona mayor.
- k. Un (1) delegado de Juventudes.
- l. Un (1) delegado/a del Consejo Local de Discapacidad.
- m. Un (1) delegado/a del Sindicato Agrario de Sumapaz
- n. Un (1) delegado/a de la mesa local de víctimas del conflicto armado.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 26 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

o. Un delegado de los personeros estudiantiles de las instituciones educativas públicas de la localidad.

p. Un delegado de la Asociación de Juntas Comunales.

32.2 Administración:

a. Alcalde/sa Local o su delegado/a.

b. delegado/a de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la Localidad.

c. delegado/a de la Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte

d. delegado/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

**Parágrafo 1°:** Los delegados serán designados de acuerdo con los mecanismos y dinámicas internas de las instancias. En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegado, el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz, podrá acudir al proceso de elección atípica.

**Parágrafo 2°:** Los/las consejeros/as en representación de la administración, serán designados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad.

**Parágrafo 3°:** La Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte de Sumapaz, designará la persona que representará al sector, de acuerdo al mecanismo que defina la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces.

**Artículo 33°. Secretaría Técnica del Consejo de Cultura para Asuntos Locales y de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.** La Secretaría Técnica del Consejo de Cultura para Asuntos Locales y de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 27 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función.

**Parágrafo Primero.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica en el Consejo de Cultura para Asuntos Locales y los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE ARTES

**Artículo 34°. Consejo Distrital de Artes:** El Consejo Distrital de Artes es un espacio destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo de las artes, en el cual participan los agentes culturales, las entidades, las organizaciones, e instancias públicas y privadas, y se articulan los distintos componentes que estén ubicados en el Consejo.

**Parágrafo.** El Consejo Distrital de Artes y los Consejos Distritales de Artes Plásticas y Visuales, Artes Audiovisuales, Música, Danza, Arte Dramático y Literatura, tendrán como funciones las establecidas en el artículo 14 del presente decreto.

**Artículo 35°. Coordinación de los Consejos Distritales de Artes:** La coordinación de los consejos de Artes estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en coordinación con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

**Artículo 36°. Conformación del Consejo Distrital de Artes:** El Consejo Distrital de Artes estará confirmado de la siguiente manera:

36.1 Ámbito de las Artes:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 28 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

- a. delegado/a del Consejo de Música.
- b. delegado/a del Consejo de Danza.
- c. delegado/a del Consejo de Arte Dramático.
- d. delegado/a del Consejo de Artes Plásticas y Visuales.
- e. delegado/a del Consejo de Artes Audiovisuales.
- f. delegado/a del Consejo de Literatura.

#### 36.2 Otros espacios del Consejo de las Artes:

- a. delegado/a del Consejo de Cultura Poblacional.
- b. delegado/a del Consejo de Infraestructura Cultural.
- c. delegado/a del Consejo de Cultura para Asuntos Locales
- d. delegado/a del Sistema Distrital de Información Artística y Cultural - SIDFAC

#### 36.3 Administración:

- a. Director/a del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o su delegado/a, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- b. Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.
- c. Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB o su delegado/a.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 29 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

d. Director/a de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA o su delegado/a.

**Parágrafo Primero.** Los y las integrantes del Consejo Distrital de Artes serán delegados por los respectivos Consejos de Áreas Artísticas y los Consejos Distritales que componen el Sistema, de acuerdo con sus dinámicas internas.

**Parágrafo Segundo.** Los/las consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

**Parágrafo Tercero.** Todas las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las localidades podrán presentar y concertar en el Consejo Distrital de Artes, sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

**Artículo 37°. Consejos de Áreas Artísticas.** Los Consejos de Áreas Artísticas son espacios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo de cada una de las áreas artísticas del Distrito Capital, en todas sus dimensiones y procesos. Los Consejos de Áreas Artísticas del Distrito Capital estarán organizados en las siguientes áreas: Música, Danza, Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Artes Audiovisuales y Literatura.

**Parágrafo 1°.** Podrán crearse nuevos Consejos de Áreas Artísticas de acuerdo con la dinámica cultural de la ciudad, previo concepto del Consejo Distrital de Artes.

**Parágrafo 2°.** En los Consejos Distritales de cada una de las áreas artísticas, el delegado o representante designado por los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio - CLACP lo será por un término de un año y deberá ser refrendado por los consejeros del espacio de participación convocados por la Secretaría Técnica del respectivo consejo.

**Artículo 38°. Conformación del Consejo de Música:** El Consejo de Música estará conformado de la siguiente manera:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 30 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

#### 38.1 Agentes sectoriales y sociales:

- a. El/la Representante de creadores/as en el área de Música Académica
- b. El/la Representante de creadores/as en el área de Músicas Populares y Tradicionales.
- c. El/la Representante de creadores/as en el área de Músicas Urbanas
- d. El/la Representante de instituciones con programas de educación formal superior en música
- e. El/la Representante de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal que cuentan con programas de formación artística en el área de música, reconocido por la entidad competente.
- f. El/la delegado del Clúster de Música
- g. El/la Representante de programadores de festivales o escenarios
- h. El/la Representante de managers, bookers, sellos disqueros y/o gestores
- i. El/la Representante de medios de comunicación especializados en música

#### 38.2 Otros espacios del sistema:

El/la delegado de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegido por el sector de música.

#### 38.3 Administración:

- a. Gerente del área de Música del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 31 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

b. delegado/a permanente de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB.

**Artículo 39°. Conformación del Consejo de Danza:** El Consejo de Danza estará conformado de la siguiente manera:

39.1 Agentes sectoriales y sociales:

- a. Dos (2) Representantes de plataformas de circulación en danza (festivales)
- b. El/la Representante de instituciones de educación superior formal que cuenten con aprobación de la entidad competente
- c. El/la Representantes de compañías independientes en el área de danza (coreógrafos)
- d. Dos (2) Representantes de escuelas no formales en el área de danza
- e. El/la Representante de investigadores en danza
- f. El/la Representante de gestores independientes del área de danza
- g. El/la Representante de espacios independientes de circulación en danza.
- h. El/la Representante de redes o procesos colaborativos en danza.
- i. El/la Representante de procesos comunitarios en danza.

39.2 Otros espacios del sistema:

El/la Representante de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegido por el sector de danza.

39.3 Administración:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 32 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Gerente/a del Área de Danza del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

**Artículo 40°. Conformación del Consejo de Arte Dramático.** El Consejo de Arte Dramático estará conformado de la siguiente manera:

40.1 Agentes sectoriales y sociales:

- a. Un (1) representante de salas y espacios independientes para la práctica teatral y circense.
- b. Un (1) representante de teatro de calle y teatro comunitario.
- c. Un (1) representante de circo.
- d. Un (1) representante de teatro infantil, títeres y objetos.
- e. Un (1) representante de dramaturgia, investigación y crítica teatral.
- f. Un (1) representante de teatro mujer y género.
- g. Un (1) representante de las áreas de producción y oficios para la escena.
- h. Un (1) representante de las nuevas tendencias de la escena teatral.
- i. Un (1) representante de las otras formas de creación, formación, investigación. circulación o gestión en el campo del arte dramático en Bogotá.

40.2 Otros espacios del sistema:

Un (1) delegado de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio - CLACP que haya sido elegido por el sector de arte dramático.

40.3 Administración:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 33 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Gerente de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o su delegado/a.

**Artículo 41°. Conformación del Consejo de Artes Plásticas y Visuales:** El Consejo de Artes Plásticas y visuales estará conformado de la siguiente manera:

41.1 Agentes sectoriales y sociales:

- a. Dos (2) Representantes de artistas de las Artes Plásticas y/o Visuales.
- b. El/la Representante de profesionales de circulación (gestores, curadores, museógrafos, montajistas)
- c. El/la Representante de espacios de circulación (museos, salas de exhibición institucional)
- d. El/la Representante de espacios independientes o autogestionados
- e. El/la Representante por galerías de arte
- f. El/la Representante de las instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística, formal, en artes plásticas y visuales.
- g. El/la Representante de las organizaciones artísticas y/o culturales con programas en formación artística, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en artes plásticas y visuales.
- h. El/la Representante de grupos de investigación y/o centros de documentación en el área de artes plásticas y visuales.

41.2 Otros espacios del sistema:

El/la representante de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegido por el sector de artes plásticas y visuales.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 34 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

#### 41.3 Administración:

- a. Gerente de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- b. Responsable de programación de Artes Plásticas de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, o su delegado/a.

**Artículo 42°. Conformación del Consejo de Artes Audiovisuales.** El Consejo de Artes Audiovisuales estará conformado de la siguiente manera:

#### 42.1 Agentes sectoriales y sociales:

- a. El/la Representante de directores/as
- b. El/la Representante de productores/as
- c. El/la Representante de distribuidores
- d. El/la Representante del sector artístico
- e. El/la Representante de gestores comunitarios o alternativos de las artes audiovisuales
- f. El/la Representante de las instituciones de educación superior o centros de estudio con programas en formación artística, formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en artes audiovisuales.
- g. El/la Representante de investigadores/as o críticos/as expertos en artes audiovisuales
- h. El/la Representante de los espacios y equipamientos alternativos de exhibición y circulación del material audiovisual

#### 42.2 Otros espacios del sistema:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 35 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

El/la Representante de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio – CLACP que haya sido elegidos por artes audiovisuales

42.3 Administración:

Gerente/a del área de Audiovisuales del Instituto Distrital de la Artes – IDARTES.

**Artículo 43°. Conformación del Consejo de Literatura.** El Consejo de Literatura estará conformado de la siguiente manera:

43.1 Agentes sectoriales y sociales:

- a. Cuatro (4) Representantes de creadores/as en el área de Literatura.
- b. Un (1) Representante de las bibliotecas comunitarias
- c. Un (1) Representante de organizaciones promotoras de lectura (formales a redes y colectivos).
- d. Un (1) Representante de editores.
- e. Un (1) Representante de librerías minoristas.
- f. Un (1) delegado/a de la Cámara Colombiana del Libro.
- g. Un (1) Representante de las instituciones de educación superior formal que cuenten con aprobación de la entidad competente.
- h. Un (1) Representante de distribuidores.
- i. Un (1) delegado de la Asociación Colombiana de Libreros Independientes.

43.2 Otros espacios del sistema:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 36 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Un (1) delegado de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio - CLACP que haya sido elegido por el área de literatura.

#### 43.3 Administración:

- a. Gerente del área de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.
- b. Director/a de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

**Artículo 44°. Secretaría Técnica de los Consejos Distritales de Artes:** La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Artes estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en acompañamiento de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

Las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales de Áreas Artísticas estarán a cargo de los/las Gerentes de las áreas artísticas del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica de los Consejos Distrital de Artes.

## CAPÍTULO X

### DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE CULTURA POBLACIONAL

**Artículo 45°. Consejo Distrital de Cultura Poblacional.** El Consejo Distrital de Cultura Poblacional es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los sectores sociales, grupos étnicos y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 37 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

etarios, en el cual participan los agentes culturales, las entidades, organizaciones e instancias públicas y privadas que estén ubicados en el Consejo.

**Parágrafo.** El Consejo Distrital de Cultura Poblacional, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 14 del presente decreto.

**Artículo 46°. Coordinación de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional.** La coordinación de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

**Artículo 47°. Conformación del Consejo de Cultura Poblacional.** El Consejo de Cultura Poblacional estará conformado de la siguiente manera:

47.1 Ámbito de Cultura Poblacional:

- a. Tres (3) delegados/as del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos.
- b. Tres (3) delegados/as del Consejo de Cultura de Grupos Etarios.
- c. Tres (3) delegados/as del Consejo de Cultura de Sectores Sociales

47.2 Administración

- A. Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.
- B. Director/a del Instituto Distrital para las Artes - IDARTES o su delegado/a.
- C. Director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRDR o su delegado/a.
- D. Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o su delegado/a

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 38 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

E. Director/a de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA o su delegado/a.

F. Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB a su delegado/a

G. Director/a de Canal Capital o su delegado/a.

**Parágrafo 1°.** Los y las integrantes de los Consejos de Cultura Poblacional serán delegados por los respectivos Consejos de acuerdo con sus dinámicas internas.

**Parágrafo 2°.** Los/las consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

**Parágrafo 3°.** Todas las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las localidades podrán presentar y concertar en el Consejo Distrital de Cultura Poblacional, sus políticas y líneas estratégicas de inversión.

**Artículo 48°. Consejo de Cultura de Grupos Étnicos.** El Consejo de Cultura de Grupos Étnicos es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los grupos étnicos del Distrito Capital, en todas sus dimensiones y procesos.

**Parágrafo.** El Consejo de Cultura de Grupos Étnicos, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 14 del presente decreto.

**Artículo 49°. Conformación del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos.** El Consejo de Grupos Étnicos estará conformado de la siguiente manera:

49.1 Agentes sectoriales y sociales:

A. Un (1) delegado/a de la Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrodescendientes

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 39 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

B. Un (1) delegado/a del Consejo Consultivo y de Concertación para pueblos indígenas en Bogotá.

C. Dos (2) delegados/as del Consejo Consultivo y de Concertación del pueblo Rrom o Gitano en Bogotá.

D. delegado/a del kuagro Monari Palenque.

E. Dos (2) delegados/as de organizaciones, agentes, redes y/o colectivos culturales del pueblo Raizal.

F. Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de las comunidades negras.

G. Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de las comunidades indígenas distritales.

#### 49.2 Administración:

A. Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

B. Subdirector/a de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a su delegado/a.

C. Subdirector/a Técnico de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRDR o su delegado/a.

D. Subdirector/a de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o su delegado/a

E. Subdirector/a de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA o su delegado/a.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 40 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

F. Asesor/a de Planeación y Tecnologías de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB o su delegado/a

G. Director/a Operativo del Canal Capital o su delegado/a.

**Parágrafo 1°.** Los y las integrantes del Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos serán delegadas por los respectivos Consejos de acuerdo con sus dinámicas internas. En caso de que la instancia a espacio a la tercera sesión no haya presentado delegados, el Consejo Distrital de Grupos Étnicos, podrán acudir al proceso de elección atípica.

**Parágrafo 2°.** Los/las consejeros/as en representación de la administración, serán delegados/as de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

**Artículo 50°. Consejo de Cultura de Sectores Sociales.** El Consejo de Cultura de Sectores Sociales es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y sus respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los sectores sociales del Distrito Capital, en todas las dimensiones y procesos.

**Parágrafo.** El Consejo de Cultura de Sectores Sociales, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 14 del presente decreto.

**Artículo 51°. Conformación del Consejo de Cultura de Sectores Sociales.** El Consejo de Cultura de Sectores Sociales estará conformado de la siguiente manera:

51.1 Agentes sectoriales y sociales:

a. delegada del Consejo Consultivo de Mujeres.

b. delegado/a del Consejo Consultivo de Desarrollo Rural.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 41 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

- c. delegado/a del Consejo Distrital de Discapacidad
- d. delegado/a del Consejo Consultivo LGBTI
- e. delegado/a de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado.
- f. El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de Mujeres
- g. El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de sectores rurales
- h. El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de personas con Discapacidad
- i. El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales LGBTI
- j. El/la Representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de víctimas del conflicto armado.
- k. Dos (2) Representantes de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos culturales de Artesanos.
- m. Dos (2) delegados/as de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos que trabajen con población proveniente de los flujos migratorios mixtos.

#### 51.2 Administración:

- a. Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 42 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

- b. Subdirector/a de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o su delegado/a.
- c. Subdirector/a Técnico de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD o su delegado/a.
- d. Subdirector/a de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o su delegado/a.
- e. Subdirector/a de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA o su delegado/a.
- f. Asesor/a de Planeación y Tecnología de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB o su delegado/a.
- g. Director/a de Canal Capital su delegado/a asesor.

**Parágrafo 1º.** Los y las integrantes del Consejo de Sectores Sociales serán delegados/as por los respectivos Consejos de acuerdo con sus dinámicas internas. En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegados, el Consejo Distrital de Sectores Sociales, podrán acudir al proceso de elección atípica.

**Parágrafo 2º.** Los/las consejeros/as en representación de la administración, serán delegados/as de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

**Artículo 52º. El Consejo de Cultura de Grupos Etarios.** El Consejo de Cultura de Sectores Etarios es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los grupos etarios del Distrito Capital, en todas sus dimensiones y procesos.

**Parágrafo.** El Consejo de Cultura de Grupos Etarios, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 14 del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 43 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 53°. Conformación del Consejo de Cultura de Grupos Etarios.** El Consejo de Cultura de Grupos Etarios estará conformado de la siguiente manera:

53.1 Agentes sectoriales y sociales:

- a) Un (1) delegado/a del Consejo Distrital de Sabios y Sabias.
- b) Un (1) delegado/a del Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Un (1) delegado/a del Consejo Distrital de Juventud.
- d) Un (1) delegado/a del Comité Operativo para las Familias.
- e) Un (1) delegado/a del Comité Operativo Distrital de Aduldez.
- f) Un (1) representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de Personas Mayores que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.
- g) Un (1) representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de Niños, Niñas y Adolescentes entre 7 a 14 años que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.
- h) Un (1) representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de jóvenes que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.
- i) Un (1) representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de familias que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.
- j) Un (1) representante de organizaciones, agentes culturales, redes y/o colectivos de adultos que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.

53.2 Administración:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 44 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

- a) Director/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.
- b) Subdirector/a de las artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o su delegado/a
- c) Subdirector/a Técnico de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD o su delegado/a.
- d) Subdirector/a de divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o su delegado/a
- e) Subdirector/a de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA o su delegado/a.
- f) Asesor/a de Planeación y Tecnología de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB o su delegado/a.
- g) Director/a de Canal Capital su delegado/a asesor.

**Parágrafo 1°.** Los/las representantes del Consejo Distrital de Juventud, Consejo de Sabios, Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes, Comité Operativo para las Familias y Comité Operativo Distrital de Adulterez serán delegados/as al Consejo Distrital de Grupos Etarios de acuerdo a la normativa que los regula, mecanismos y dinámicas internas. En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegados, el Consejo Distrital de Cultura de Grupos Etarios, podrán acudir al proceso de elección atípica.

**Artículo 54°. Las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional.** Las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional estarán a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 45 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y ejercicio de la Secretaría Técnica en cada uno de los Consejos Distritales de Cultura Poblacional.

## CAPÍTULO XI

### DEL CONSEJO DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

**Artículo 55°. Consejo Distrital de Infraestructura Cultural.** El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural es un espacio destinado al encuentro, sinergia, deliberación, participación y concertación para formulación de las políticas, planes y programas para el desarrollo de estrategias de sostenibilidad social, política y económica de la infraestructura cultural, que contribuyen a la generación de oportunidades y opciones y capacidades en los habitantes de Bogotá D.C.. En el cual participan los agentes culturales, las entidades, organizaciones e instancias públicas y privadas de la ciudad.

**Parágrafo:** El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 14 del presente decreto.

**Artículo 56°. Coordinación del Consejo de Infraestructura Cultural.** La coordinación del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural estará a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

**Artículo 57°. Conformación del Consejo de Infraestructura Cultural.** El Consejo Distrital de Infraestructura Cultural estará conformado de la siguiente manera:

57.1 Agentes sectoriales y sociales:

A. Un (1) Representante de las infraestructuras en artes escénicas.

B. Un (1) Representante de productores Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 46 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

C. Un (1) Representante de galerías y/o salas de exposición.

57.2 Otros espacios del sistema:

A. delegado/a de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio por Equipamientos Culturales de la localidad.

B. Un (1) delegado/a de la Mesa Temática de Museos.

C. Un (1) delegado/a del Consejo de Casas de Cultura

D. Un (1) delegado/a de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio por Bibliotecas comunitarias.

57.3 Administración:

A. Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.

B. Subdirector/a de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o su delegado/a.

C. Gerente del Museo de Bogotá (IDPC) o su delegado/a.

D. Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá (FUGA) o su delegado/a.

E. Director/a de Fomento y Desarrollo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá o su delegado/a.

**Parágrafo.** Los/las consejeros/as en representación de la administración, serán delegados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad, (comunicación oficial o acto administrativo).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 47 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 58°. Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural:** La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural estará a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta actividad.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural.

## CAPÍTULO XII

### DEL CONSEJO DISTRITAL DE CASAS DE CULTURA

**Artículo 59°. Consejo Distrital de Casas de Cultura** Es un espacio destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de acciones de las Casas de Cultura, enfocado en promover sus líneas de gestión y finalidades programáticas dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.”

#### **Artículo 60°. Conformación:**

- Casas de la Cultura Públicas: Dos (2) delegadas/os.
- Casas de la Cultura Privadas: Ocho (8) delegadas/os.
- Casas de la Cultura Mixtas: Dos (2) delegadas/os.
- Casas de la Cultura Comunitarias / Red: Tres (3) delegadas/os.
- Pueblos Indígenas: Dos (2) delegadas/os.
- Pueblos Negros, Afro, Palenqueros y Raizales: Tres (3) delegadas/os.

**Artículo 61°. Funciones.** El Consejo Distrital de Casas de Cultura ejercerá las funciones establecidas en el artículo 14 del presente Decreto y establecerá su propio reglamento.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 48 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 62°. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Casas de Cultura estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

### CAPÍTULO XIII

#### OTROS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

**Artículo 63°. De los otros espacios de participación.** Son espacios de participación abiertos a la ciudadanía en general, las mesas coyunturales, temáticas o estratégicas y el escenario de participación virtual, los cuales se desarrollarán en constante articulación con los consejos que conforman en el sistema.

**Artículo 64°. Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas.** En estas mesas podrán participar distintos actores organizados, no organizados, ciudadanía, instituciones privadas con el fin de articular esfuerzos alrededor de coyunturas, temas y problemáticas concretas, buscando llegar a soluciones y acuerdos específicos.

**Parágrafo Primero:** Estas mesas podrán ser solicitadas por las entidades del sector cultura, actores culturales o la ciudadanía en general; sin embargo, su aprobación, conformación y modo de operar dependerá de los diferentes consejos que componen el sistema. Su duración será temporal (corto, mediano o largo plazo) de acuerdo con la complejidad o metas que se planteen en la conformación de la mesa.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reglamentará la conformación y articulación de estas mesas con los consejos que hacen parte del Sistema.

**Parágrafo Segundo:** Una vez creada una Mesa de Agenda Coyuntural, Temática o Estratégicas, establecerá su reglamento, con la aprobación de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 49 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 65°. Conformación de la Mesa Temática de Museos.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se crea la Mesa Temática de Museos, que hace parte del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, conformada de la siguiente manera:

65. 1 Cada categoría de museos por los sectores público, privado o mixto, tendrá la siguiente representación:

- a. Artes: Dos (2) representantes.
- b. Historia, arqueología, etnografía: Dos (2) representantes.
- c. Ciencias naturales: Dos (2) representantes.
- d. Ciencia y tecnología: Dos (2) representantes.
- e. Dos (2) Representantes de las Universidades que cuentan con programas de formación académica en alguna de las prácticas profesionales del campo museológico.
- f. Un/a (1) representante del programa de fortalecimiento de Museos.
- g. Un/a (1) representante por las Asociaciones o entidades que apoyan a los Museos.
- h. Dos (2) representantes del Sector productivo y turístico de Museos.
- i. Un/a (1) representante del International Council Of Museums.

65.2 Administración:

- a. Un/a (1) delegado/a de la Subdirección de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
- b. Un/a (1) delegado/a de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 50 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Parágrafo:** Las funciones y metas de la Mesa Temática de Museos, deberán ser concertadas por parte de los integrantes de la misma, una vez conformada, asimismo los integrantes tendrán autonomía para definir los periodos a sesionar.

**Artículo 66°. Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos** La Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos estará a cargo de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o la que haga sus veces, y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta actividad.

**Parágrafo.** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica de la Mesa Temática de Museos.

**Artículo 67°. Escenario de Participación Virtual:** Es un escenario abierto a la participación de toda la ciudadanía, con el fin de recopilar insumos para la toma de decisiones del sector cultura. La entidad del sector cultura junto con los consejos del sistema, pondrán los temas a poner en consideración de la ciudadanía utilizando este escenario.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reglamentará la conformación y articulación de este escenario con los consejos que hacen parte del Sistema.

## CAPÍTULO XIV

### FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

**Artículo 68°. Funciones de las Secretarías Técnicas de los Consejos del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio.** Las Secretarías Técnicas de los espacios tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo en las sesiones de acuerdo con lo establecido en la Agenda Participativa Anual (APA).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 51 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

2. Realizar apoyo técnico en la proyección de informes del Consejo que se encuentren determinados en la Agenda Participativa Anual (APA).
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
4. Proyectar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, las cuales se enfocarán en los compromisos y acciones definidas en cada sesión.
5. Facilitar la difusión y conocimiento de los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo en los Sistemas de Gestión Documental de cada entidad.
7. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
8. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias aprobadas por el Consejo.
9. Procurar la socialización sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general a través de los canales oficiales de las entidades del sector y otros medios comunitarios.
10. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
11. Proporcionar la información y los diagnósticos existentes de la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 52 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

12. Acompañar las actividades realizadas con los Consejos en el marco de lo establecido en la Agenda Participativa Anual (APA).

13. Diligenciar los formatos y cuadros de seguimiento a la asistencia de los consejos.

14. Acompañar el proceso de empalme, en los casos de cambio de conformación de cada consejo.

**Artículo 69º.** El presidente o coordinador de los espacios lo hará por el periodo de sesiones acordado por los integrantes del Consejo de acuerdo con sus reglamentos internos y tendrán a su cargo las siguientes funciones:

a. Promover el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional y Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

b. Moderar las sesiones del Consejo.

c. Declarar abierta y cerrada la discusión en las sesiones.

d. Refrendar con su firma las actas y documentos generados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.

f. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.

g. Proponer hora, lugar y agenda para las sesiones del Consejo, en coordinación con la Secretaría Técnica y los integrantes del consejo.

h. Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los consejeros.

i. Solicitar a las entidades públicas o privadas, en nombre del Consejo, los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 53 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

j. Rendir informe sobre las gestiones realizadas en calidad de delegado del Consejo respectivo.

k. Liderar el proceso de empalme, en los casos de cambio de conformación de cada consejo.

**Parágrafo:** Una vez aprobadas las actas por el Consejo, el presidente contará con un término máximo de 5 días hábiles para la respectiva suscripción; una vez agotado este tiempo sin que se haya suscrito el acta se entenderá formalizada con la firma de la Secretaría Técnica.

**Artículo 70°. Comité de Secretarías Técnicas del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.** Los Secretarios Técnicos de los Consejos que componen el Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio deberán reunirse mínimo una (1) vez al semestre para evaluar y hacer seguimiento al Sistema

## CAPÍTULO XV

### SESIONES DE LOS CONSEJOS

**Artículo 71°. Sesiones de los Consejos que componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.** Los Consejos que componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio sesionarán de la siguiente manera:

a. El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio sesionará mínimo cada cuatro (4) meses, de manera ordinaria.

b. Los Consejos Distritales de Cultura para Asuntos Locales, los Consejos Distritales de cada una las áreas artísticas, los Consejos Distritales de cada uno de los ámbitos poblacionales, de Casas de la Cultura, e Infraestructura Cultural, sesionarán mínimo cada tres (3) meses, de manera ordinaria.

c. Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital sesionarán mínimo cada dos (2) meses, de manera ordinaria;

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 54 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

d. Las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y los Escenarios de Participación Virtual, se instalarán o llevarán a cabo de acuerdo a las solicitudes y momentos en que se requieran.

**Parágrafo 1º:** Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía de cada Consejo para convocar las sesiones extraordinarias que consideren necesarias para el desarrollo de las actividades definidas para el fortalecimiento del sector y de las convocatorias que los consejeros realicen con la base cultural o sector al cual representan.

Las sesiones de que trata el presente artículo podrán ser realizadas de manera presencial, virtual o mixta, según lo determine cada uno de los Consejos, siempre y cuando la modalidad de sesión garantice la asistencia y comunicación de manera simultánea a través de algún medio tecnológico de las mayorías necesarias para la deliberación.

**Parágrafo 2º:** En los casos en que los Consejos que integran el Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio no cuenten con asignación de Secretaría Técnica por parte de la entidad competente, podrán, en el marco de su autonomía, convocar y adelantar las sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias para el desarrollo de los fines del sistema, sin la presencia de la Secretaría Técnica con la autorización de la Dirección de Asuntos Locales, de la SCRD o quien haga sus veces. Para esto, se deberá comunicar del desarrollo de la respectiva sesión a la precitada dependencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con ocho (8) días calendario de antelación.

**Artículo 72º. Participación Ciudadana.** Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial del Distrito Capital podrá participar en las sesiones de los Consejos con voz, pero sin voto, de conformidad con lo que establezcan los respectivos reglamentos internos de cada espacio.

## CAPÍTULO XVI

### DE LOS CONSEJEROS ELECTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 55 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 73°. Período y causales de reemplazo:** El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su reconocimiento mediante acto administrativo.

Serán causales para la pérdida de calidad de consejero y consecuente reemplazo de consejeros del SDACP las siguientes:

1. Por muerte.
2. Por inasistencia a tres (3) o más sesiones ordinarias o extraordinarias del consejo durante un (1) año de sesiones, sin justa causa, debidamente comprobada.
3. Por renuncia voluntaria.
4. Cuando su comportamiento en las reuniones del Consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación, caso para el cual para proponer su exclusión deberá presentarse por decisión de una mayoría simple, es decir, por más del 50% del total de los integrantes activos de la instancia. En estos casos se deberá agotar el proceso que para el efecto establezca la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, o quien haga sus veces, en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.

**Parágrafo 1:** Cuando se presente cualquiera de las situaciones anteriores y alguno de los miembros del Consejo deba ser removido antes del vencimiento del período para el cual fue elegido, será reemplazado por el siguiente candidato del mismo sector con la siguiente mayor votación en el respectivo Consejo, en el último proceso electoral, siempre y cuando haya superado el umbral definido. En caso de no ser posible cubrir la vacante de esta manera, se procederá a ocupar la curul con el siguiente candidato con mayor votación independiente del sector por el cual se haya postulado. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, se podrá convocar el mecanismo de elección atípica, en los términos establecidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 56 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**Parágrafo 2°.** Cuando se presente cualquiera de las situaciones anteriores y alguno de los miembros delegados ante el Consejo deba ser removido antes del vencimiento del período para el cual fue delegado, se le pedirá al respectivo sector una nueva delegación.

**Parágrafo 3°:** Para efectos de aplicar la causal establecida en el numeral 4° del presente artículo, cada Consejo, con el apoyo de la Secretaría Técnica, en cumplimiento del principio del debido proceso, deberá garantizar el derecho de defensa y contradicción del consejero respectivo, según lineamientos establecidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

**Parágrafo 4°.** Cuando se efectúe un reemplazo por cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo, quien ingrese a ocupar el cargo lo hará por el tiempo que reste para cumplir el período estipulado en el presente Decreto”.

**Parágrafo 5°:** Los consejeros que integran el SDACP, máximo podrán justificar 3 inasistencias por año.

**Parágrafo 6°** Los integrantes del SDACP que pierdan su calidad de consejeros no podrán ser elegidos para el siguiente período electoral bajo ninguna de las modalidades de elección, a excepción de la causal de renuncia voluntaria.

**Artículo 74°. Estados de participación.** Con la finalidad de garantizar la participación de los integrantes del SDACP en las diferentes sesiones programadas se establece la definición de los siguientes estados de participación:

a. **Consejería activa:** se refiere a toda representación o delegación en los distintos Consejos y espacios del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, que se encuentra aportando al ejercicio de las funciones de los Consejos, establecidas en el artículo 14 del presente Decreto. Los consejeros activos se determinan por estar reconocidos mediante el respectivo Acto Administrativo y las delegaciones se realizan de conformidad con las formalidades establecidas por la entidad que corresponda.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 57 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

b. **Consejería inactiva:** se refiere a toda representación o delegación en los distintos Consejos e instancias del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, que se encuentre en proceso de reemplazo, en aplicación de cualquiera de las causales establecidas el presente decreto, También se consideran consejerías inactivas todas aquellas que queden vacantes o desiertas luego de surtido el proceso de conformación del consejo.

**Parágrafo:** para efectos del cálculo de quórum en las distintas sesiones de cada consejo, serán tenidas en cuenta solamente las Consejerías activas.

**Artículo 75°. Deberes de los/las consejeros/as del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital.** Son deberes de los/las consejeros/as, los siguientes:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 58 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Los consejeros delegados a otros espacios de participación deberán incluir en cada sesión de su Consejo, un informe de los temas tratados en dicho espacio.

**Artículo 76°. Derechos de los/las consejeros/as del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital.** Son derechos de los/las consejeros/as, los siguientes:

- a. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- b. Ser debidamente acreditado como consejero/a.
- c. Ser certificado en su gestión como consejero/a por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.
- d. Acceder a reconocimientos a su labor como consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- e. Acceder a procesos de formación y capacitación que le permitan fortalecer las capacidades técnicas, políticas y prácticas para el ejercicio de las funciones de los consejos.
- f. A ser visibilizados por su la labor de consejeros por medio la página web de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y sus redes sociales.

**Artículo 77°. Apoyos para la movilidad.** Con la finalidad de promover, incentivar y motivar la participación de los consejeros del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio en Bogotá. D.C., y la permanencia en el ejercicio de su cargo, se adoptan apoyos para la movilidad.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 59 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

Para el efecto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte podrá otorgar al año como mínimo seis (6) viajes ida y vuelta (para un total de doce (12) trayectos) en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP-, a los consejeros del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio que lo soliciten, por el período para el cual fueron elegidos y durante el ejercicio de sus funciones. Para este fin, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte apropiará los recursos para financiar el apoyo y coordinará con las entidades distritales competentes las gestiones necesarias para garantizar la adquisición y recarga de las referidas tarjetas y la entrega a los consejeros.

**Parágrafo 1°.** - Si se produce vacancia absoluta de un consejero, este perderá automáticamente el apoyo y quien supla la vacancia absoluta podrá acceder al mismo.

**Artículo 78°. Beneficiarios.** Serán beneficiarios de los presentes apoyos los consejeros de las instancias del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio en la ciudad de Bogotá D.C. elegidos en el respectivo periodo.

**Artículo 79°. - Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto Distrital 627 de 2007, el Decreto Distrital 480 de 2018, el Decreto Distrital 336 de 2022 y los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 545 de 2021 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 60 de 60

“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”.

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
**Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Aprobó: Hugo Alexander Cortés León - Director de Asuntos Locales y Participación (DALP)  
Margarita Rúa Atehortúa - Jefe Oficina Jurídica (OJ)  
Revisó: Christian Leonardo Nadjar Cruz - Abogado Contratista DALP – SCR D  
Felipe Calvo Cepeda: Contratista DALP – SCR D  
Lía Cabarcas: Contratista DACP – SCR D  
Laura Puentes: Contratista DACP – SCR D  
Andrés Gutiérrez Prieto – Contratista Oficina Jurídica  
Proyectó: Christian Leonardo Nadjar Cruz - Abogado Contratista DALP – SCR D

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





## FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

|  |  |
|--|--|
| <b>Entidad reguladora</b>  | <i>Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte</i>  |
| <b>Fecha (dd/mm/aaaa)</b>  | <i>30/10/2023</i>  |
| <b>Proyecto de decreto / Resolución para firma de la Alcaldesa Mayor</b> | <i>“Por medio del cual se unifican las disposiciones del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”</i> |

### ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

Teniendo en cuenta que la normatividad del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio se encuentra dispersa en los Decretos Distritales 627 de 2007, 480 de 2018 y 336 de 2022, dificultando que los diferentes actores puedan conocer el sustento normativo aplicable a los diferentes espacios del SDACP, se hace necesario unificar, organizar y aclarar dicha normatividad, de manera que sea coherente con su realidad actual.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Decreto Distrital 545 de 2021 *“Por el cual se dictan normas relacionadas con Casas de Cultura en Bogotá D.C”*, creó el Consejo Distrital de Casas de Cultura, incorporándolo al Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, se hace necesario que los artículos del Decreto 480 de 2018, allí modificados, se organicen o actualicen dentro del presente proyecto de Decreto.

Es por esto que desde la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dependencia que tiene a cargo las funciones de dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio; se evidenció la necesidad de unificar la normatividad vigente relacionada con el Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio, contribuyendo así con la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico como herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica del Sistema, a través de un proyecto de decreto que unifica las normas que regulan el citado SDACP.

Por otro lado, se pretenden realizar los siguientes ajustes:

- Aclarar que la coordinación del Sistema Distrital de Cultura estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces, pues dicho rol es actualmente ejecutado por la DALP.
- Se Excluye al Alcalde/sa de la Conformación del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, teniendo en cuenta que en la práctica dada la multiplicidad de actividades en la

agenda del Alcalde Distrital hace imposible su participación en dicho espacio y que a la fecha no se registra asistencia a las diferentes sesiones convocadas.

- Aclarar que Los/las representantes del Consejo Distrital de Juventud, Consejo de Sabios, Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes, Comité Operativo para las Familias y Comité Operativo Distrital de Adulthood serán delegados/as al Consejo Distrital de Grupos Etarios de acuerdo a la normativa que los regula, mecanismos y dinámicas internas. En caso de que la instancia o espacio a la tercera sesión, no haya presentado delegados, el Consejo Distrital de Cultura de Grupos Etarios, podrán acudir al proceso de elección atípica, teniendo en cuenta que la denominación de los espacios ha cambiado de acuerdo con la modernización y realidad de cada sector.
- Ajustar a redacción de la función No. 4 **de las Secretarías Técnicas de los Consejos del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio, en el sentido de aclarar que les corresponde** “4. Proyectar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, las cuales se enfocarán en los compromisos y acciones definidas en cada sesión., a efectos de facilitar la elaboración de las mismas y la claridad de su contenido.
- Ajustar la causal número 4º para la pérdida de calidad de consejero y consecuente reemplazo de consejeros del SDACP en el sentido de indicar que “Cuando su comportamiento en las reuniones del Consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación, caso para el cual para proponer su exclusión **deberá presentarse por decisión de una mayoría simple, es decir, por más del 50% del total de los integrantes activos de la instancia.** En estos casos se deberá agotar el proceso que para el efecto establezca la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, o quien haga sus veces, en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso; lo anterior a efectos de que la causal en mención tenga una vocación de aplicabilidad real.

#### **AMBITO DE APLICACIÓN**

*El proyecto de Decreto, se constituye en un Acto Administrativo de carácter general dirigido a todos los actores que integran el Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio*

#### **MARCO JURÍDICO**

*Conforme a los siguientes aspectos:*

##### **2.1. Constitución Política**

La Alcaldesa Mayor de Bogotá es competente para la expedición del presente acto administrativo, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política que disponen lo siguiente:

**“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:**

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*  
(...)
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; [...]*”

## **2.2. Facultad Legal:**

También lo es de conformidad con la siguiente normatividad:

### **Decreto Ley 1421 de 1993**

***“ARTICULO 35. ATRIBUCIONES PRINCIPALES. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.***

***ARTICULO 38. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Alcalde Mayor:***

*1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*

*4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.*

*(...)*

***ARTICULO 39. ACCIÓN ADMINISTRATIVA, HONESTA Y EFICIENTE. El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.”***

## **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO.**

### **3.1. Constitución Política.**

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.*

### **3.2. Marco Legal.**

El artículo 70 de la Constitución Política establece el deber del Estado de *“promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

El Decreto Distrital 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", asigna a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital.

El Decreto Distrital 627 de 2007 “Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio” definió la estructura del SDACP.

El Decreto Distrital 480 de 2018 “Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007 “Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio” y se dictan otras disposiciones”, actualizó varias disposiciones del SDACP.

El Decreto Distrital 545 de 2021 “Por el cual se dictan normas relacionadas con Casas de Cultura en Bogotá D.C”, creó el Consejo Distrital de Casas de Cultura, incorporándolo al Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio

El Decreto 336 de 8 de agosto de 2022 "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 627 de 2007 "Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio", entre otras cosas se modificó la estructura del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio.

**RECURSOS DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO  
NORMATIVO**

*El presente proyecto normativo NO requiere fuente(s) de financiación para su implementación, dado su vocación de unificación normativa.*

**IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL**

*El presente proyecto normativo NO tiene impacto sobre el medioambiente o el patrimonio cultural*

**ANEXOS**

|   |  |
|---|--|
| Certificación de publicación en el portal LegalBog (si no requiere de publicación por favor enuncie la excepción prevista en la normatividad distrital (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 10°).   |  |
| Matriz de observaciones y respuestas a los proyectos. (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 12°).  |  |
| Si se está adoptando un nuevo trámite o la modificación del mismo, requiere la coordinación con la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para el trámite del Artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012. |  |
| Otro (Documentos técnicos/científicos o informes que sirven de sustento para la expedición de la regulación)  |  |
| CD que contiene el proyecto normativo en formato Word   |  |

**Aprobó**

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**



Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

**MARGARITA MARÍA RÚA ATEHORTÚA**